REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

145

ASUNCION, Setiembre 13 de 1910.

Habiendo aparecido la fiebre aftosa en varios puntos de la República Argentina, según comunicación recibida de la Legación de dicho país, y de acuerdo al Art.1°, Inciso B del convenio celebrado el 30 de Mayo de 1908 entre el Gobierno del precitado país y el nuestro,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE:

1° Declárase cerrados los puertos de Humaitá, Pilar, Franca Nueva, Villa Oliva, Villeta, Asunción y Yabebyry hasta que desaparezca la expresada enfermedad.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(firmado) GONZALEZ NAVERO ----Adolfo Riquelme.

Es copia fiel

R. S. Fossoul